

COMITÉ PRO - MEJORAS "HIERBA BUENA No.1"

Fundado el 13 de mayo de 1977
Acuerdo Ministerial No. 350 Del 22 de marzo de 1979
QUITO - ECUADOR

OFICIO N° 0132 C.P.B.H.B. N°1- 2020

Quito 23 de Diciembre del 2020

Concejal: **RENE BEDON GARZON**

PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO

Asunto. **SE RECUPERACION DE NUESTRA IDENTIDAD**

Presente. -

De nuestras consideraciones:


Mediante el presente los Moradores del Barrio Hierba Buena N| 1, a través de sus Directivos hacen llegar un cordial y atento saludo, a su vez desearle toda clase de éxitos en las funciones que viene desempeñando en bien de la comunidad.

En esta oportunidad debemos manifestar el **NO** estar de acuerdo con el proyecto que el Sr. **VICEALCALDE** se encuentra realizando acerca de la linde ración de los barrios, ya que con ello varios barrios hemos sido **AFECTADOS**, con la perdida de **NUESTRA ENTIDAD, HISTORIA, PERSONERIA JURIDICA.**

Para oponernos a este proyecto de ordenanza deseo aclarar que **NO** lo hacemos así porque si, sino que tenemos argumentos de base para esta oposición, que es de mucha **VALIDEZ E IMPORTANCIA** a continuación exponemos lo siguiente:

1.- Poseemos las respectivas **ESCRITURAS** que se celebraron el 28 de Septiembre de 1.981 por parte del Sr. **ALFREDO GALARZA NUÑEZ** lo tizador y su conyugue **MERCEDES NOBOA** quienes entregan en forma de **TRANFERENCIA DE DOMINIO GRATUITO** al **ILUSTRE MUNICIPO DE QUITO** los terrenos que **LOTIZARON** y dominan **BARRIO HIRBA BUENA N°1** con sus respectivos linderos como conta en la página # 8 -

2.- Las obras de infraestructura se realizaron mediante la realización de **LA SEGUNDA HIPOTECA** de los lotes al Municipio, dicha **HIPOTECA** se canceló una vez concluidas las mencionadas obras y se levantó las **HIPOTECAS DE LOS TERRENOS.**

 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDDMQ-SGCM-20...-
RECEPCIÓN
Fecha: 23 DIC 2020 Hora 10:31
Nº. Hojas: -25- hojas
Recibido por: Morina

Dirección: Chura 516-28 y Guadual Barrio Hierba Buena No.1 Parroquia La Argelia
Teléfonos: 0999731476/2688-451/0998961384/0992905941/3082-398/0987453850/2685-807
CORREO: luisunaucho1628@gmail.com

COMITÉ PRO - MEJORAS “HIERBA BUENA No.1”

Fundado el 13 de mayo de 1977
Acuerdo Ministerial No. 350 Del 22 de marzo de 1979
QUITO - ECUADOR

3.- Se defendió mediante juicio en la COMISION DE PLANIFICACION una franja de AREA VERDE en el año 1.994

4.- Nuestro Comité es legalmente constituido en el año de 1.977

Por lo antes expuesto esperamos que nuestro barrio VUELVA A CONSTAR EN EL NUEVO PLANO que el Sr. VICEALCALDE lo está PRESENTANDO para SEGUNDO DEBATE al CONCEJO METROPOLITANO.

Por la atención a presente le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente


Ana Ma De Lourdes Villacis Caza

Presidenta C.P.M.H.B.N1

C.I. 170463689-1

CEL 0998961384




Martha Cecilia Molina Chasiqiza

secretaria C.P.M.H.B. N°1

Nota. Adjunto copia de la escritura ,copia oficio de la Dirección de Avalúos y Catastros, acerca del área verde, Copia de Estatutos, Copia de Nombramientos actualizados.

Correo: *villacisana@hotmail.com*
villacisana

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0071-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2018

Asunto: INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS HIERBA BUENA No. 1

Señor
Luis Gilberto Unaicho Aguayo
Presidente
COMITE PROMEJORAS BARRIO "HIERBA BUENA NO. 1"
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio 006 C.P.M.H.B.N° 1, ingresado en esta Cartera de Estado el 15 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS "HIERBA BUENA N° 1", cantón Quito, provincia de Pichincha, cumpleme informarle lo siguiente:

La Dirección de Organizaciones Sociales, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS "HIERBA BUENA N° 1", cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 08 de septiembre de 2017, para el periodo desde el 08 de septiembre de 2017 hasta el 08 de septiembre de 2019.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "HIERBA BUENA N° 1", CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 08 DE SEPTIEMBRE 2017 - 08 DE SEPTIEMBRE 2019.

PRESIDENTE	VILLACIS CAZA ANA MARIA DE LOURDES	1704636891
VICEPRESIDENTE	UNAICHO AGUAYO LUIS GILBERTO	1710976422
TESORERA	ZURITA CALVACHI LILLIAN PATRICIA	1713259826
SECRETARIA	MOLINA CHASQUIZA MARTHA CECILIA	1713292561
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	UNAICHO AGUAYO LOURDES CECILIA	1714339759
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	CASIRO ALDAS ESTHER DEL ROCIO	1500374614
TERCER VOCAL PRINCIPAL	HURTADO FUENTES LUIS ARMANDO	1705089652
CUARTO VOCAL PRINCIPAL	ROSERO VILLAGOMEZ IRMA JUDITH	1801131945
QUINTO VOCAL PRINCIPAL	ZURITA FUENTES TELMO MARIA	1704163888
PRIMER VOCAL SUPLENTE	VACA ALBAN FANNY CECILIA	0500831854
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	CHICAIZA FUENTES AIDA AMADA	1704975265
TERCER VOCAL SUPLENTE	AGUAYO DELEG MARIA MARTHA	1708290331
CUARTO VOCAL SUPLENTE	CURIMILCA VILLA MARIA GLADIS	1101082186
QUINTO VOCAL SUPLENTE	CALVACHI CHICAIZA DELIA ESPERANZA	1704531969

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio 006 C.P.M.H.B.N° 1, de fecha 15 de septiembre de 2017.
2. Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 05 de septiembre de 2017.
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 08 de septiembre de 2017.
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0071-O

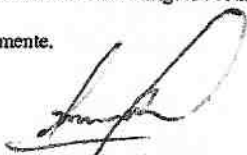
Quito, D.M., 10 de enero de 2018

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se recomienda a las Organizaciones Sociales proceder a la reforma de los Estatutos.

CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencia:
- MIDUVI-DADM-USG-2017-5249-E

Anexos:
- oficio_006-cpuhb_no.1_-_pinto_fernando.pdf

dr/mn/ig



Notaría Cuarta del Cantón Quito

DOCTOR

Edmundo Cueva Cueva

CUARTA

COPIA

De la Escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO

Otorgada el 28 de septiembre de 1.981

Por ALFREDO GALARZA NUÑEZ Y SEÑORA

A favor de EL MUNICIPIO DE QUITO

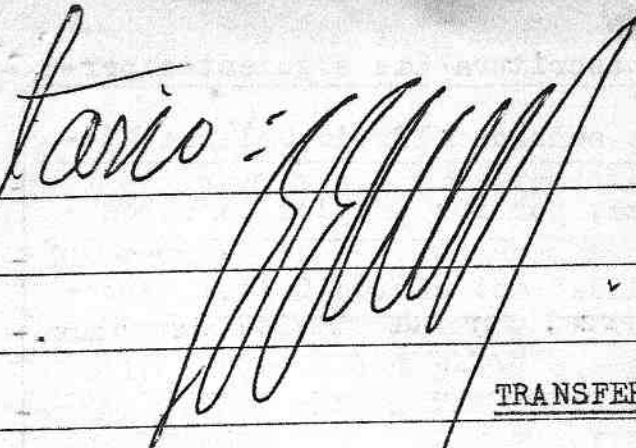
S/. LITD.

MONTALVO No. 200 Y 6 DE DICIEMBRE - EDIF. "PONCE LARREA" OF. 207
JUNTO A LA CONTRALORIA GENERAL

TELEFONOS :

527-410 - 230-058 - 543-951

QUITO - ECUADOR

Tarifa: 

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A .

TITULO GRATUITO

Otorgado por los : CONYUGES SEÑORES ALFREDO GALARZA
NUÑEZ Y MERCEDES NOBOA DE GALARZA

A favor del : ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

Cuantía : INDETERMINADA

~~~~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,  
ante mí, doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Can-  
tón Quito, comparecen : Por una parte, los cónyuges señores  
ALFREDO GALARZA NUÑEZ y MERCEDES NOBOA DE GALARZA, ambos por  
sus propios derechos; y, por otra, el señor doctor ALVARO  
PEREZ INTRIAGO y el señor doctor CARLOS SILVA SILVA, en sus  
calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respec-  
tivamente, del Ilustre Municipio de Quito, según consta de l  
los Nombramientos que se agregan como documentos habilitan -  
tes a esta escritura.- Los comparecientes son mayores de e -  
dad, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de  
Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de co -  
nocerles doy fe; y, dicen : Que elevan a escritura pública  
la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que trans -  
cribo es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO :- Sí -  
vase elevar a escritura pública la minuta que se contiene en

1 rren a la celebración de esta escritura las siguientes per-

2 sonas : Uno.Uno.- Los cónyuges señores Alfredo Galarza Nú -

3 ñez y Mercedes Noboa de Galarza, por sus propios derechos.-

4 Uno.Dos.- La Ilustre Municipalidad del cantón Quito, repre-

5 sentada por el señor doctor Alvaro Pérez Intriago, Alcalde

6 y por el señor doctor Carlos Silva Silva, Procurador Síndi-

7 co Municipal. Se agrega como documentos habilitantes las co

8 pias de los nombramientos de los Representantes Legales de

9 la Ilustre Municipalidad de Quito.- SEGUNDA : Antecedentes.-

10 Dos.Uno.- El señor Alfredo Galarza Núñez emprendió en el frac

11 cionamiento de un inmueble de su propiedad, situado en el

12 sector La Argelia, que pertenece a la parroquia Eloy Alfaro

13 del cantón Quito, comprendido dentro de la siguiente linde-

14 ración : Por el Norte, la hacienda San Bartolo, de propie -

15 dad del señor doctor Marco Tulio González; por el Sur, ca -

16 mino público de diez metros de ancho, que separa, en parte,

17 terrenos del vendedor, vendidos a la Cooperativa de Vivien-

18 da La Argelia y, en otra parte, terrenos del vendedor, zan-

19 ja al medio; por el Oriente, quebrada La Argelia, que lo se

20 para de terrenos de propiedad de Monolítica S.A.; y, por el

21 Occidente, terrenos de la Cooperativa de Vivienda San Barto-

22 lo.- Dos.Dos.- La transferencia de dominio de los solares

23 formados en este fraccionamiento no pudo perfeccionarse por

24 cuanto el señor Alfredo Galarza Núñez no contaba con la Au -

25 torización Municipal que se requiere para estos casos. Por

26 esta razón, las personas interesadas en legalizar la trans -

27 ferencia de los solares, en los que ya han emprendido la cons

28 trucción de viviendas, conjuntamente con el propietario del

3 inmueble lotizado solicitaron a la Alcaldía que se les con-

ceda la autorización que se requiere para perfeccionar la

transferencia de dominio de los lotes que ya tenían en po-

sesión, desde cuando se convino con el vendedor las condi-

ciones de venta de los lotes.- Dos.Tres.- El señor Alcalde

ordenó un estudio de las condiciones de fraccionamiento y

de las regulaciones bajo las cuales se podía atender la as-

piración de los interesados. Luego de contar con los infor-

mes emitidos tanto por la Dirección de Planificación, como

por Sindicatura Municipal, mediante Memorandum Número Cua-

trocientos Setenta y Nueve del trece de febrero de mil no-

vecientos ochenta, faculta al señor Alfredo Galarza Núñez,

para que pueda legalizar la transferencia de dominio de los

solares formados en la lotización denominada Hierba Buena.

La autorización referida es comunicada al señor Notario Pú-

blico del Cantón, mediante Oficio Número Mil Trescientos

Setenta y Cinco, dirigido por el señor Procurador Síndico

Municipal el veintitrés de abril de mil novecientos ochen-

ta, cuyo texto es el siguiente : "...Señor Notario Público

del Cantón.- Presente.- Señor Notario : El señor Alcalde

de la Ilustre Municipalidad del Cantón Quito, mediante Me-

morandum Número Cuatrocientos Setenta y Nueve del trece de

febrero de mil novecientos ochenta, faculta al señor Alfre-

do Galarza Núñez para que consolide el dominio sobre un in-

mueble de la parroquia Eloy Alfaro, mediante la adquisición

de derechos y acciones a los cónyuges Héctor Pérez y Blan-

ca Vega de Pérez y para que posteriormente transfiera el do-

minio de los lotes formados, a favor de las personas que a-

LL



4  
1 crediten su derecho. El terreno a que se refiere esta auto -  
2 rización es el singularizado en planos adjuntos que llevan  
3 los sellos de Planificación y Sindicatura Municipal, descom-  
4 puesto en dos sectores, pero que forman un solo cuerpo. Es -  
5 te documento deberá protocolizarse para los fines de Ley. -

6 El memorandum referido tiene el siguiente texto : MEMORANDUM

7 NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE .- Trece de febrero de

8 mil novecientos ochenta.- DE : Alcaldía.- PARA : Procurador

9 Síndico.- ASUNTO : Comunicando Visto Bueno.- Refiriéndome a

10 su Informe Número Ciento Treinta y Tres en relación con la

11 lotización denominada Hierba Buena, emprendida por el señor

12 Alfredo Galarza Núñez, le comunico mi visto bueno sobre el

13 informe; en consecuencia se faculta al lotizador para que -

14 primeramente adquiera los derechos y acciones que sobre el

15 inmueble lotizado tienen los cónyuges Héctor Pérez y Blanca

16 Vega de Pérez y luego para que transfiera el dominio de los

17 solares formados a favor de las personas que tengan derechos.

18 f) Doctor Alvaro Pérez Intriago, ALCALDE DE SAN FRANCISCO

19 DE QUITO.".- En lo referente a los contratos por los cuales

20 se ha de transferir el dominio de los solares formados en

21 esta lotización, denominada Hierba Buena Número Uno, se in-

22 cluirá obligatoriamente en las escrituras correspondientes,

23 las regulaciones que se hace constar a continuación : Uno.

24 La zonificación para ambos sectores será R - Cuatro : Vi -

25 vienda unifamiliar aislada.- Dos. La Municipalidad no adque

26 re compromiso alguno de dotar de servicios básicos de infra

27 estructura a dicho barrio, y si en el futuro los interesados

28 desearan contar con estos servicios deberán previamente pe -

5 1 dir la aprobación de los proyectos a las Empresas corres - 5

2 pondientes y financiar su realización.- Tres. Los lotiza-

3 dores son los únicos responsables por la plena coincidencia

4 de ejes viales con los fraccionamientos vecinos.- Los loti-

5 zadores son los únicos responsables por posibles reclamos

6 que presenten los adquirentes o terceras personas, relacio -

7 nados con la caída de los lotes, por determinación de lin -

8 deros con los propietarios de los inmuebles colindantes y

9 con todos los aspectos derivados del fraccionamiento empre-

10 dido.- Cuatro. Los inmuebles destinados para espacios ver -

11 des en los dos sectores serán entregados mediante escritura

12 pública a la Municipalidad.- Cinco. Queda prohibido subdivi -

13 dir los lotes en el futuro.- Seis. Para garantizar la eje -

14 cución de las obras de infraestructura que deben emprender -

15 se en el futuro, los adquirentes constituirán segunda hipo -

16 teca a favor de la Municipalidad del cantón Quito, sobre to -

17 dos los lotes formados.- Siete. El lotizador se obliga a en -

18 tregar a la Municipalidad una franja de un metro, cincuenta

19 centímetros, a lo largo de todos los lotes de terreno que

20 colindan con la lotización denominada Hierba Buena, empre -

21 dida por la señora Orfa Salgado de Peñafiel, para posibili -

22 tar la construcción de una escalinata de servicio público.-

23 Se entregará a Sindicatura Municipal dos copias inscritas de

24 los instrumentos públicos relacionados con la transferencia

25 de dominio de los solares pertenecientes al fraccionamiento

26 que se faculta.- Del señor Notario, muy atentamente.- f) Doc-

27 tor Wilson Granja Avalos, JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA MUNI-

28 CIPAL-PROCURADOR SINDICO.".- TERCERA : Objeto.- Con los an - 80

1 tecedentes expuestos y para dar cumplimiento a la disposición

2 constante en la Regulación Cuarta de las regulaciones emiti-

3 das por Planificación para esta lotización, que consta en el

4 oficio transcrito en la cláusula anterior, los cónyuges Al-

5 fredo Galarza Núñez y Mercedes Noboa de Galarza, por sus pro-

6 pios derechos, a través del presente instrumento público, al

7 que proceden en forma libre y voluntaria, tienen a bien trans-

8 ferir gratuitamente el dominio de los inmuebles que constan

9 en los planos correspondientes a la lotización denominada

10 Hierba Buena Número Uno, aprobados por la Dirección de Pla -

11 nificación, a favor de la Ilustre Municipalidad del cantón

12 Quito. Estos inmuebles están singularizados así : En la par-

13 te baja : Lote Número Uno, linderado de la siguiente mane -

14 ra : Por el Norte, en una longitud aproximada de ochenta me-

15 tros, con un pasaje; por el Sur, en la longitud de diecio -

16 cho metros, diecisiete centímetros, con el lote Número Doce,

17 catorce metros, treinta y tres centímetros, con el lote Nú -

18 mero Trece, once metros, veintidós centímetros, con el lote

19 Número Catorce, dieciocho metros, veinte centímetros, con el

20 lote Número Quince, dieciséis metros, cuarenta centímetros,

21 con el lote Número Dieciséis y trece metros, con el lote Nú -

22 mero Diecisiete; por el Oriente, en una longitud aproximada

23 de treinta y tres metros, con calle existente; y, por el Oes -

24 te, en una longitud aproximada de trece metros, con el lote

25 Número Once y continúa con rumbo variable hasta llegar al si -

26 tio donde se inicia el lindero norte. La cabida total de es -

27 te lote es de Dos mil Cuatrocientos Ochenta metros cuadra -

28 dos.- Lote Número Dos.- Por el Norte, en una longitud apro-

4  
7  
ximada de cien metros, con varios propietarios; por el Sur,

1 doce metros, veinte centímetros con el lote Número Dieciocho

2 once metros, treinta centímetros, con el lote Número Dieci -

3 nueve; catorce metros, sesenta y dos centímetros, con el lo-

4 te Número Veinte; doce metros, cuarenta centímetros, con el

5 lote Número Veintiuno; catorce metros, cuarenta y tres cen -

6 tímicos, con el lote Número Veintidós; trece metros, noven-

7 ta centímetros, con el lote Número Veintitrés; y, diecisiete

8 metros, veinte centímetros, con el lote Número Veintisiete;

9 por el Oriente, en una longitud aproximada de doce metros,

10 con pasaje existente en dieciocho metros, con el lote Número

11 Veintiocho; y, por el Occidente, en una longitud aproximada

12 de veintidós metros, con calle existente. Este inmueble tie-

13 ne Dos mil Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados de ca-

14 bida.- Lote Número Tres.- Por el Norte, pasaje peatonal; ca-

15 torce metros, veintitrés centímetros, con el lote Número Se-

16 venta y Tres; catorce metros, veintitrés centímetros, con el

17 lote Número Sesenta y Cuatro; catorce metros, veintitrés cen-

18 tímetros, con el lote Número Sesenta y Cinco; catorce metros,

19 veintitrés centímetros, con el lote Número Sesenta y Seis;

20 continúa un pasaje peatonal; quince metros, ochenta y ocho

21 centímetros, con el lote Número Sesenta y Siete; dieciséis

22 metros, ochenta centímetros, con el lote Número Sesenta y O-

23 cho; dieciséis metros, ochenta centímetros, con el lote Nú-

24 mero Sesenta y Nueve; trece metros, cincuenta y dos centíme-

25 tros, con el lote Número Setenta; veinticuatro metros, ochen-

26 ta y dos centímetros, con el lote Número Setenta y Uno; vein-

27 te metros, ochenta y siete centímetros, con el lote Número  
28

1 Setenta y Dos; quince metros, ochenta y dos centímetros, con  
2 el lote Número Setenta y Tres; quince metros, treinta centí-  
3 metros, con el lote Número Setenta y Cuatro; dieciocho me -  
4 tros, setenta y dos centímetros, con el lote Número Setenta y  
5 Cinco; por el Sur, en una longitud aproximada de doscientos  
6 treinta metros lineales, y con rumbo variable, calle exis -  
7 tente; por el Oriente, en una parte con el lote Número Seten-  
8 ta y Cinco, en una longitud de trece metros y en una longi -  
9 tud de veintiséis metros, con los lotes Números Setenta y O -  
10 cho y Setenta y Nueve; y, por el Occidente, en treinta y un  
11 metros, treinta y tres centímetros, con el lote Número Sesen-  
12 ta y Dos. La superficie de este lote es de Cuatro mil ciento  
13 cincuenta metros cuadrados.- En la Parte Alta.- Lote que cons-  
14 ta en planos como cancha deportiva con los siguientes linde-  
15 ros : Por el Norte, en la longitud de cincuenta y cinco me-  
16 tros, noventa centímetros lineales, con calle existente; por  
17 el Sur, en la extensión de cuarenta y seis metros lineales,  
18 con los lotes Números Setenta y Uno, Setenta y Dos y Setenta  
19 y Tres; por el Oriente, en la extensión de cuarenta y ocho  
20 metros, diez centímetros, con los lotes Números Setenta y Seis  
21 Setenta y Siete y Ochenta y Cinco; y, por el Oeste, en la lon-  
22 gitud de cuarenta y seis metros, ochenta centímetros, con los  
23 lotes Números Sesenta y Seis, Sesenta y Siete y Sesenta y Nue-  
24 ve. Este inmueble tiene una superficie de Dos mil Trescien-  
25 tos Noventa y Cuatro metros cuadrados.- Lote Número Dos.- Por  
26 el Norte, en una longitud aproximada de doscientos cincuenta  
27 metros lineales y con rumbo variable, quebrada que separa va-  
28 rios propietarios; por el Sur, en la longitud de cien metros,

8

línea ubicada. lo borde de la calle  
sub centro de Salud. con sus respectivos lotes m. en los



10

1 te inmueble es de Doce mil ciento ochenta y dos metros cuadra-  
2 dos.- Los comparecientes Alfredo Galarza Núñez y Mercedes No-  
3 boa de Galarza, igualmente transfieren el dominio a título  
4 gratuito, a favor de la Ilustre Municipalidad, de una faja de  
5 terreno de un metro, cincuenta centímetros de ancho que se i-  
6 nicia en la parte alta o segundo cuerpo de la lotización de -  
7 nominada Hierba Buena Número Uno del señor Alfredo Galarza  
8 Núñez; esta faja de terreno corre paralela al lindero que se-  
9 para el inmueble del señor Alfredo Galarza Núñez, del predio  
10 que pertenece a la señora Orfa Salgado de Peñafiel y para me-  
11 jor identificación se singulariza dentro de los siguientes  
12 linderos : Por el Norte, el lote Número Uno, en cuarenta me-  
13 tros, cuarenta centímetros lineales; el lote Número Dos, en  
14 dieciocho metros, ochenta centímetros, pasaje interior de la  
15 lotización en ocho metros; lote Número Nueve, en veinticinco  
16 metros, treinta centímetros; lote Número Diecisiete en vein-  
17 ticuatro metros, sesenta centímetros, calle de la lotización;  
18 lote Número Treinta y Cuatro en cuarenta y ocho metros, cua-  
19 renta centímetros; lote Número Treinta y Nueve en doce metros;  
20 lote Número Cuarenta en doce metros, ochenta y cinco centíme-  
21 tros; lote Número Cuarenta y Uno, en treinta y tres metros, se-  
22 tenta y cinco centímetros; calle interior de la lotización; lo-  
23 te Número Sesenta y Cuatro, en treinta y cinco metros, sesen-  
24 ta centímetros; lote Número Sesenta y Cinco en cuarenta y tres  
25 metros, cuarenta centímetros, calle de la lotización en diez  
26 metros; lote Número Noventa y Uno, en veintiun metros, el ru-  
27 bro es variable en su totalidad, pues sigue la misma línea de  
28 los linderos naturales del terreno; por el sur, y con rumbo

18

con pasaje, continúa con el lote Número Noventa en catorce

metros, cincuenta centímetros, finalmente, con rumbo varia-

ble y en una longitud aproximada de ciento veinte metros,

con calle interna de la lotización; por el Oriente, en una

extensión aproximada de veinte metros lineales, con inmue-

bles de otros propietarios; y, por el Occidente, en una par-

te, en veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con el

lote Número Noventa y, en otra parte, en una extensión de do-

ce metros, con calle existente.- Lote Número Tres.- Los lin-

deros de este inmueble se inician por el Norte, en una lon-

gitud de veinte metros, diez centímetros, con el lote Número

Noventa y Uno; continúa hacia el oriente en treinta y dos me-

tros, cuarenta centímetros, con el lote Número Ciento Veinte

y Uno; sigue con rumbo variable por la curva de retorno que

forma una calle interior de la lotización; desde este sitio

y nuevamente con rumbo norte, en una extensión aproximada de

ochenta y cinco metros lineales, con calle existente. Des-

de este punto continúa el lindero en una ruta norte-oriente

y en una extensión de noventa y cinco metros lineales con el

lote Número Ciento Cuarenta.- Desde este punto, con rumbo

norte-sur y en una longitud de setenta metros, con inmuebles

de otros propietarios. Continúa con rumbo oriente-occidente,

con setenta y dos metros lineales, con terrenos de otros pro-

prietarios; desde este punto y con rumbo norte-sur, en la lon-

gitud de sesenta metros lineales, con otros propietarios; des

de aquí y con rumbo sur-norte, con ciento cincuenta y cin -

co metros lineales hasta dar con el lote Número Noventa y Uno,

en donde se inició la linderación. La superficie total de es-

Handwritten signature and stamp on the left margin.

1 variable tiene por lindero el terreno destinado para escali-  
2 natas, la línea que divide y sirve de lindero demarcatorio,  
3 las propiedades del señor Alfredo Galarza Núñez y de la se-  
4 ñora Orfa Salgado de Peñafiel, en una extensión aproximada  
5 de trescientos cincuenta metros lineales; por el Oriente y  
6 por el Occidente los linderos son la propiedad del señor Al-  
7 fredo Galarza Núñez, en un ancho de un metro, cincuenta cen-  
8 tímicos, que se mantiene a lo largo de todo el terreno que  
9 se designará para la construcción de una escalinata, como es-  
10 tá indicado en la autorización municipal a que se hizo refe-  
11 rencia en la cláusula anterior.- La Ilustre Municipalidad del  
12 cantón Quito, por intermedio de sus representantes legales a-  
13 cepta la transferencia de dominio que se opera por este ins-  
14 trumento, a favor de la Institución, de los inmuebles antes  
15 singularizados, ya que este traspaso se verifica en cumpli-  
16 miento a las disposiciones constantes en la Ley de Régimen Mu-  
17 nicipal y en las ordenanzas de urbanizaciones vigentes.- En  
18 este mismo acto los cónyuges Galarza Noboa transfieren el do-  
19 minio y posesión de todos los lotes que son materia de esta  
20 transferencia, libres de gravamen que limite su dominio, co-  
21 mo consta de los Certificados que confiere el señor Registra-  
22 dor de la Propiedad y que se agregan como documentos habili-  
23 tantes. Los cónyuges Galarza Noboa se obligan al saneamiento  
24 de Ley por evicción.- Todos los gastos que demande esta es-  
25 critura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad,  
26 son de cuenta de los cónyuges Galarza Noboa. Cualquier contro-  
27 versia se decidirá en trámite verbal sumario ante los Jueces  
28 competentes de Pichincha.- Usted, señor Notario, se dignará

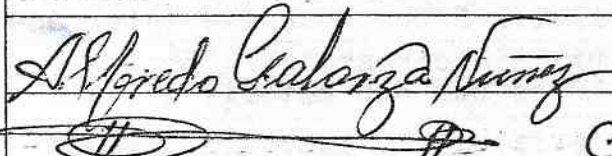


12

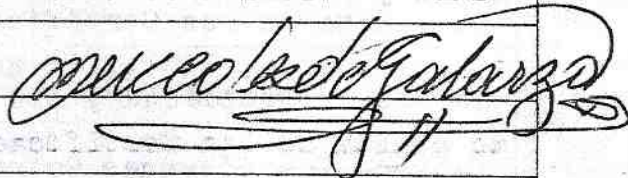
agregar las demás cláusulas de estilo y también los documen-  
 tos habilitantes que son necesarios para la plena validez de  
 este Instrumento.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A, que  
 se halla firmada por el doctor Carlos Silva Silva, Abogado del  
 Ilustre Municipio de Quito; que los comparecientes la acep-  
 tan y ratifican en todas sus partes; y, leída que les fue ín-  
 tegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmi-  
 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

V.V.

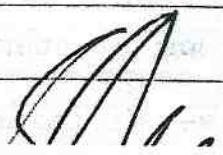




CI. 170141629-7



CI. 170213294-3



# COPIA:

"TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— En Quito, hoy, quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, en el Salón de la Ciudad, el Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha procede a hacer formal entrega de las credenciales a los ciudadanos electos en los Comicios del 16 de Julio de 1.978, señores doctores "ALVARO PEREZ INTRIAGO Y MIGUEL FALCONI PUIG, Alcalde y Vicealcalde de Quito, en su orden: . . . . "señores Dr. Luis Andrade Nieto, Doctor Iván Gallegos Domínguez, Lcdo. Andrés Vallejo Arcos, Arq. Luis Oleas Castillo, Doctor Gonzalo Uquillas B., Doctor Vinicio García Landázuri, doctor José Palacios Herrera, Marco Crespo M., Luis Luna Mafla, Bolívar Alvarez Andino, Amable Sevilla, Doctor Marcelo Touma Salyty, Ermel Fiallos, Rodrigo Galárraga, doctor Efraín Rosero y Lcdo. José Zapata, Concejales Principales y Suplentes del Cantón Quito, en su orden. . . . ." El Presidente del Tribunal, en representación de éste, procede a tomar la promesa de estilo, a los señores. . . . "ALCALDE DE QUITO, Doctor Alvaro Pérez Intriago, VICEALCALDE DE QUITO, doctor Miguel Falconi Puig. . . ." y a todos los demás señores electos.— Al efecto, juramentados que fueron en legal forma todos los presentes, prometen desempeñar las dignidades y cargos que les ha sido confiados por elección popular, fiel y legalmente.— Esta entrega, la constancia que de ella se deja en esta Acta y la promesa prestada, constituyen la posesión previa al ejercicio de las dignidades y cargos antedichos.— En fe de lo actuado firman el Presidente. . . .", los ciudadanos electos y el Secretario Encargado del Tribunal que da fé.— f) Dr. José María Gordillo, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.— f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de Quito.— f) Dr. Miguel Falconi Puig, Vicealcalde de Quito.— f) Jaime Cornejo Rosales, Secretario Encargado del Tribunal Electoral de Pichincha."

ES FIEL COPIA CERTIFICO

EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL.

EMISION DE  
SECRETARIA  
QUITO - ECUADOR

C O P I A

MUNICIPALIDAD DE QUITO.-No.109.-Quito, a 7 de Abril de 1981.-Señor doctor Carlos Manuel Silva Silva.-- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Resolución del I. Concejo, ha designado a Ud. para desempeñar el cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica en Sindicatura Municipal, por acuerdo No.109.-Por tanto, sírvase prestar la promesa de ley, previa al desempeño del referido cargo.-Reemplaza al señor doctor Wilson Granja Avalos que presentó la renuncia con fecha 7 de Noviembre de 1980.-f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de San Francisco de Quito.-ACTA DE POSESION:-Quito, a 20 de Abril de 1981. Certifico que en esta fecha el señor doctor Carlos Manuel Silva Silva, prestó la promesa de ley, previa al desempeño del cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica en Sindicatura Municipal.-f) Hugo Venegas, Jefe de Personal.-



~~ES FIEL COPIA CERTIFICO~~

~~EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL~~

23

abril

80

Señor  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
Presente.-

Señor Notario:

El señor Alcalde de la I. Municipalidad del Cantón Quito, mediante memorandum No 479 del 13 de febrero de 1.980 - faculta al señor Alfredo Galarza Nuñez para que consolida el dominio sobre un inmueble de la parroquia Eloy Alfaro, mediante la adquisición de derechos y acciones a los cónyuges Héctor Pérez y Blanca Vega de Pérez y para que posteriormente transfiera el dominio de los lotes formados, a favor de las personas que acrediten su derecho.

El terreno a que se refiere esta autorización es el singularizado en planos adjuntos que llevan los sellos de Planificación y Sindicatura Municipal, descompuesto en dos sectores, pero que forman un solo cuerpo. Este documento deberá protocolizarse para los fines de ley.

El memorandum referido tiene el siguiente texto:

MEMORANDUM No. 479.- 13 de febrero de 1980.- DE: ALCALDIA.- PARA: PROCURADOR SINDICO.- ASUYTO: COMUNICANDO VISTO BUENO.- Refiriéndome a su informe No. 133 en relación con la Lotización denominada Hierba Buena, emprendida por el señor Alfredo Galarza Nuñez, le comunico mi visto bueno sobre el informe; en consecuencia, se faculta al lotizador para que primeramente adquiera los derechos y acciones que sobre el inmueble lotizado tienen los conyuges Héctor Pérez y Blanca Vega de Pérez y luego para que transfiera el dominio de los solares formados, a favor de las personas que tengan derecho.- - (f) Dr. Alvaro Pérez Intriago,.- ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.-


En lo referente a los contratos por los cuales se ha de transferir el dominio de los solares formados en esta lotización, denominada Hierba Buena número uno, se incluirá obligatoriamente en las escrituras correspondientes, las regulaciones que se hace constar a continuación:

- 1.- La zonificación para ambos sectores será R-4: vivienda unifamiliar aislada.
- 2.- La Municipalidad no adquiere compromiso alguno de dotar de servicios básicos de infraestructura a dicho barrio, y si en el futuro los interesados desearan contar con estos servicios deberán previamente pedir la aprobación de los proyectos a las Empresas correspondientes y financiar su realización.
- 3.- Los lotizadores son los únicos responsables por la plena coincidencia de ejes viales con los fraccionamientos vecinos.  
Los Lotizadores son los únicos responsables por posibles reclamos que presenten los adquirentes o terceras personas, relacionados con la cabida de los lotes, por determinación de linderos con los propietarios de los inmuebles colindantes y con todos los aspectos derivados del fraccionamiento emprendido.
- 4.- Los inmuebles destinados para espacios verdes en los dos sectores serán entregados mediante escritura pública a la Municipalidad.
- 5.- Queda prohibido subdividir los lotes en el futuro.
- 6.- Para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura que deban emprenderse en el futuro, los adquirentes constituirán segunda hipoteca a favor de la Municipalidad del cantón Quito, sobre todos los lotes formados.
- 7.- El lotizador se obliga a entregar a la Municipalidad una franja de un metro cincuenta centímetros a lo largo de todos los lotes de terreno que colindan con la lotización denominada Hierba Buena, emprendida por la señora Orfa Salgado de Peñafiel, para posibilitar la construcción de una escalinata de servicio público.

Se entregará a Sindicatura Municipal dos copias ics-

critas de los instrumentos públicos relacionados con la transferencia de dominio de los solares pertenecientes al fraccionamiento que se faculta.

Del señor Notario, muy atentamente,

  
Dr. Wilson Granja Avalos  
JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL  
PROCURADOR SINDICO.

JB/egr.

  
Notaria Escriba  
Quito - Ecuador

Quito. 21 de Julio de 1981.

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Villa Flores

de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Alfredo Galarza Núñez

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) el Señor Augusto Saá Cousín

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Salvador González Hechán

el 19 de febrero de 1974

legalmente inscrita el el mismo año de 1974 (Valor \$ 1.633.000,00)

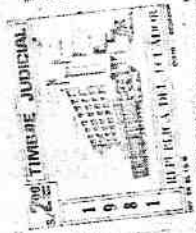
Atentamentr.

*Alfredo Galarza Núñez*  
Alfredo Galarza Núñez

Céd. Ident.

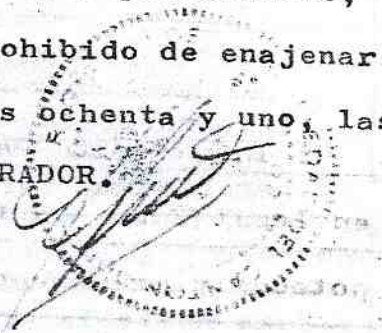
170141629-7

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón - en legal forma certifica que: Revisados los Registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y seis hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten - al inmueble relacionado en la petición, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este cantón, adquirido por ALFREDO GALARZA NÚÑEZ Y HECTOR PEREZ PAZMIÑO, mediante compra a Augusto Saá Cousín, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero - de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Dr. Salvador Gonzalez, inscrito el diez y seis de abril del mismo año; Por estos datos se encuentra a fojas setenta y siete número cincuenta y seis del Registro de demandas tomo ciento ocho y



con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y siete, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del Juez Quinto Provincial de Pichincha, de la cual consta que: Bela Grun Gerenta de Anilec Cia. Ltda., ante usted respetuosamente esposgo y solisito el Restablecimiento del lindero que separa al terreno de la Empresa ANIL con la Propiedad del señor Alfredo Galarza Nuñez; A Fojas novecientos cincuenta y tres número mil cuatrocientos seis del Registro de hipotecas de tercera clase tomo ciento nueve y con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho , se halla inscrita una escritura otorgada el seis de los mismos mes y año ante el Notario Dr. Miguel Altamirano, de la cual consta que: Hector Perez Pazmiño y Blanca Vega de Per prometen vender a los cónyuges Alfredo Galarza Nuñez y Mercedes Novoa Galarza, se excluye de esta promesa de venta el lote de terreno de tre mil treinta y tres metros cuadrados que corresponden a los lotes número veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro, el precio de la promesa de venta es de TRECIENTOS CINCUENTA MIL sucres de contado, la escritura definitiva se realizara dentro de los tres meses posteriores; También se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.



*[Handwritten mark]*



WR

032403

Quito, 21 de Julio de 1981

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Villa Flora de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Alfredo Galarza Núñez y Sra. el mismo que lo adquirió (eron) por compra de derechos y acciones a (quien) Héctor Pérez Pazmiño y Sra. según escritura otorgada el (fecha y Notario) Manuel José Aguirre el 1º de Julio de 1980

legalmente inscrita el 30 de julio de 1980, Tomo 111, cuarta clase;

Atentamente.

*Alfredo Galarza Núñez*  
*Alfredo Galarza Núñez*

Céd. Idem. 170141629 7

El Infrascrito registrador de la Propiedad de este cantón en legal forma certifica que: Revisados los Registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y seis hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro de este cantón, adquirido por ALFREDO GALARZA NÚÑEZ Y SU MUJER MERCEDES NOVCA, mediante compra a los cónyuges Héctor Pérez Pazmiño y Vianca Vega Rueda, según escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos ochenta, ante el Notario Dr. Manuel José Aguirre, inscrita el treinta de los mismos mes y año; éstos por compra a Augusto Saa Cuzsín, el diez y nueve de febrero de mil novecientos setenta y



*[Handwritten scribbles]*

10

801580

cuatro, ante el Notario Dr. Salvador Gonzalez, diez y seis de abril del mismo año.- Por estos datos no se encuentra ningun gravamen hipotecario embargo, ni prohibición de enajenar.- Quito, a veinte y nueve de julio, de mil novecientos ochenta y uno, las ocho a

EL REGISTRADOR.



W.F.  
W



tario, firmado) doctor Edmundo Cueva Cueva .-

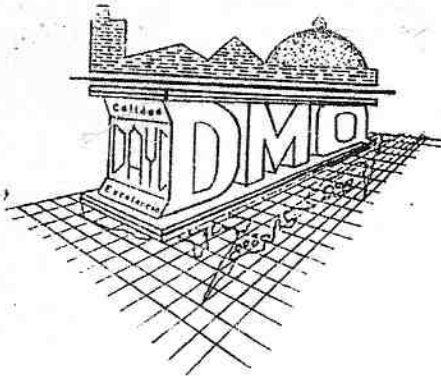
doctor  
edmundo cueva  
cueva  
NOTARIO 4º

teléfonos: 23 00 58  
52 74 10

QUITO - ECUADOR

" Se otorgó ante mí y en fe de -  
ello confiero ésta C U A R T A - COPIA CERTIFICADA , -  
sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de noviembre -  
d3 mil novecientos ochenta y uno" .-

EDMUNDO CUEVA  
NOTARIO 4º  
QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

3582

OFICIO N° .....  
2381-CE

11 AGO 1994

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

DIRECCION DE AVALUOS  
Y CATASTROS

El Ecuador ha sido es  
y será País Amazónico

59608

Arquitecto  
Gonzalo Bustamante  
**DIRECTOR DE PLANIFICACION**  
Presente.-

En atención al oficio 6077-DP del 29 de julio de 1.994, mediante el cual se tramita la petición presentada por los Moradores del BARRIO HIERBA BUENA N° 1, tendiente a obtener información sobre las áreas que constituyen espacios verdes y su uso; para lo cual solicita se remita el estado de propiedad.

Al respecto, una vez que el Departamento de Cartografía según memorándum 333-DECAR del 04 de agosto de 1.994, ha realizado la implantación de los bordes originales de la quebrada existente en el sector y el proyecto vial en la hoja catastral 31402, esta Dirección pudo determinar que efectivamente entre los lotes de la Lotización AIDA LEON y el Pasaje proyectado queda un espacio remanente, el mismo que está constituido por dos áreas: la N° 1 de propiedad municipal (relleno de quebrada coloreada en verde) y la N° 2 de propiedad municipal (área comunal de la Lotización Hierba Buena coloreado en rosado).

Para mayor información adjunto copia de la hoja topográfica 31402 en la que se demarcan las área indicadas.

Atentamente,

*G. Benalcázar S.*  
Dr. Gustavo Benalcázar S.,  
**DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS**

*R. Castillo A.*  
Ing. Raúl Castillo A.,  
**JEFE DE CATASTRO ESPECIAL**  
JSA/mc  
Guías 3935/94

8

*1 de 103*

ACUERDO N° 0350

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO,

VISTO el Estatuto del Comité Pro Mejora "Verba Buena N° 1", con domicilio en la ciudad de Quito;

ACUERDA:

APROBARLO con la siguiente modificación: En el Art. 30, en vez de: "del 15% del total de los mismos", póngase: "de 15 o por las causas determinadas en la Ley".

INSCRIBASE en la Dirección General del Trabajo..

COMUNIQUESE.- Palacio Nacional, en Quito, a 22 MAR. 1979

POR EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL,

*J. G. Salvador y Ch.*  
Jorge G. Salvador y Ch.  
Coronel de E.A.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.- DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES.- CERTIFICO QUE: Las 7 fojas que anteceden son fiel copia de su original que reposa en los archivos de este Departamento.

*W.H.*

*M. Gordillo Silva*  
Dr. Marcelo Gordillo Silva  
JEFE DE ORGANIZACIONES LABORALES



MG sa.

*Angela...*  
179463439-1

70

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO

"HIERBA BUENA Nº 1"

En el sector denominado HIERBA BUENA Nº 1, Parroquia Eloy Alfaro de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; el día 13 de Mayo del presente año (1977), a las diez de la mañana, previa convocatoria realizada por el señor-vendedor y lotizador - Alfredo Galarza Nuñez, se reúne en asamblea general los moradores y compradores de lotes de terrenos en la Lotización HIERBA BUENA Nº 1, con el propósito de constituir el Comité Pro-Mejoras; existiendo una mayoría de moradores y compradores, se da por instalada la Asamblea General, a fin de que se pueda constituir el Comité Pro-Mejoras antes mencionado, jurisdicción Parroquia Eloy Alfaro de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Para defender sus derechos, mediante la actividad socio-económica y ayuda mutua, procurando el desarrollo integral y colectivo de todos los asociados; para así, conseguir un mayor adelanto de todas las familias que habitan en el sector.- Solicitar por parte de las Autoridades Competentes y correspondientes, ser atendidos en los elementales servicios que el Barrio necesita y la solución del problema y problemas legales de adjudicación de las tierras (escrituras), conseguir electrificación, agua y demás servicios de infraestructura, a los cuales todos los asistentes se hallan de acuerdo con dicha organización.

De inmediato se trata el nombre o razón social que deberá llevar el Comité Pro-Mejoras, se lanzan varios nombres, pero la mayoría de los presentes están de acuerdo con el nombre de HIERBA BUENA Nº 1, quedando aprobada la razón social de COMITE PRO-MEJORAS "HIERBA BUENA Nº 1".

Los Directivos elegidos por todos los presentes son tomados el juramento por parte del señor-vendedor Alfredo Galarza Nuñez, y se dirigen a todos los asistentes expresando sus más sinceros agradecimientos e indicándoles que firmen el Acta Constitutiva se encarga a la secretaria dar los trámites necesarios para su aprobación jurídica de esta entidad.- Firmando el presente documento.-

EL SECRETARIO QUE CERTIFICA

*Antonio...*  
HIERBA BUENA Nº 1  
Comité Pro-Mejoras



*Antonio...*  
1711231891

-2087-

CAPITULO I

CONSTITUCION Y FINES

1.- Con domicilio en la Ciudad de Quito, Parroquia. Elv Alfaro, con  
sede titular el Comité Inmujeres " WILMA BUIA MAL ", integrado  
por las vecinas del barrio del mismo nombre, cuyos finalidades  
y estructura se determinan en sus Estatutos.

2.- Con fines del Comité;

a).- Mejorar la vivienda individual de cada una de las vecinas  
de este barrio;

b).- Procurar el mejoramiento material, económico, cultural y so-  
cial del barrio, mediante el consenso y armonización de sus  
intereses;

c).- Gestionar con el Municipio y otras entidades la creación de un  
centro para elevar el mejoramiento que sus vecinas se pro-  
ponen;

d).- Mantener un espíritu de solidaridad y amistad, mediante ac-  
tos culturales, deportivos y sociales, tanto entre las propias  
vecinas como con entidades similares;

ARTICULO II

1.- Los miembros del Comité Inmujeres;

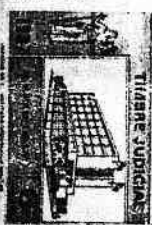
- a).- Las vecinas que hayan suscrito, al estar presente en el acto  
de creación del Comité, tendrán la denominación de vecinas fundadoras;
- b).- Las vecinas que, teniendo residencia permanente en el bar-  
rio manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer al Comité  
a través de aceptados como socios por la Asamblea General;

2.- Los deberes de los miembros o socios;

- a).- Asistir a las sesiones de Asamblea General y a todos los ac-  
tos programados por el Comité;
- b).- Cumplir con las comisiones que le fueren encomendadas;
- c).- Cumplir con los Estatutos, reglamentos y resoluciones de los  
órganos directivos; y
- d).- Contribuir económicamente y moralmente para el mejoramiento  
del barrio especialmente con el pago de cuotas mensuales ordina-  
rias y de las extraordinarias que señale la Asamblea General.

3.- Los derechos de los socios;

- a).- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Comité  
tal como tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General;
- b).- Recibir la protección inmediata de la ley en el caso de ser  
perseguido por sus actividades.



5

# COMITÉ PRO-MEJORAS "HIERBA BUENA No. 1"

Fundado el 13 de Mayo de 1977

Panamericana Sur Km. 3½ - QUITO - ECUADOR

c).- Gozar de todos los demás beneficios que el Comité otorga a sus miembros.

6.- El Comité podrá nombrar socios honorarios a personas que hubieren prestado servicios relevantes, quienes tendrán voz pero no voto;

7.- El socio que no quisiera seguir perteneciendo al Comité, deberá presentar por escrito su renuncia al Directorio, que lo aceptará. La renuncia podrá ser negada solo en el caso de que los renunciados tenga obligaciones económicas que cumplir con anterioridad a su renuncia y hasta que las cumpla.

## CAPITULO III

8.- El Comité impone a sus miembros las siguientes sanciones:

a).- Amonestaciones y multas, en los casos de falta injustificada a las sesiones, de incumplimiento a las resoluciones de los organismos directivos y de pago de las cuotas sociales. La primera se sancionará con amonestación y la segunda y tercera con multas;

b).- Suspensión de los derechos hasta por tres meses, en los cuales reintegrada reincidencia de las faltas anteriores;

c).- Expulsión; en los casos de falta alge más de cuatro cuotas mensuales; En los de traición a la organización; de malversación de fondos de la entidad, y de otras faltas de suma gravedad que afecten al honor y el prestigio institucional y a su existencia.

9.- Las sanciones antes indicadas las impondrá el Directorio, a excepción de la expulsión que lo resolverá en Asamblea General. Para la expulsión se levantará un sumario ante una comisión de levantarse un sumario ante una comisión designada para el efecto por el Directorio y con audiencia del acusado. Con las pruebas obtenidas y previo el dictamen de la comisión, que hará todas las investigaciones del caso, la Asamblea dictará su resolución. Los expulsados podrán ser readmitidos después de seis meses por lo menos, de la resolución de la Asamblea y siempre que aprueben que merecen la confianza de la Organización.

Las sanciones a los miembros del Directorio las impondrá la Asamblea General.

## CAPITULO IV

De los organismos directivos

10.- Son organismos directivos del Comité:

4



De la Asamblea General.

Art. 11.- La Asamblea General es el máximo organismo directivo del Comité y todos los socios reunidos en sesión forman parte de ella;

Art. 12.- Para que se considere reunida la Asamblea General deberá estar presente la mitad más uno de los socios, por lo menos; si a la primera convocatoria no concurriera el número de socios antes indicado, se procederá a una nueva convocatoria y se instalará en Asamblea General, cualquiera que fuere el número de socios que concurriera.

Art. 13.- Las convocatorias a la Asamblea General se realizarán con dos días de anticipación, por lo menos salvo en el caso de urgente necesidad, que demande la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 14.- La asamblea General se reunirá ordinariamente cada 15 días el primer y el tercer sábado de cada mes, y extraordinariamente por resolución del Comité, Directorio, a petición de la tercera parte de los socios, por lo menos. La convocatoria la hará el Secretario de actas por orden del Presidente del Comité.

Art. 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría, para los efectos de este artículo, la mitad más uno de los concurrentes.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a).- Reformar los Estatutos y hacer aprobar tales reformas ante las autoridades correspondientes;
- b).- Dictar el reglamento interno y los demás reglamentos que consideren necesarios para la buena marcha del Comité--
- c).- Elegir a los miembros del Directorio y removerlos por las causas señaladas por los Estatutos;
- d).- Conocer y juzgar el informe de labor del directorio,-- en lo económico y en lo administrativo, que anualmente debe presentarse por intermedio del Presidente y del Tesorero-- o cuando sean requeridos;
- e).- Autorizar gastos que excedan de un mil sucres, al Tesorero del Comité; y
- f).- Ejercer todas las demás atribuciones que le señalen los Estatutos y los demás que se consideren necesarios para la buena marcha de la organización y no esté reservada al Directorio.

Del Directorio

Art. 17.- El Directorio ejerce el Gobierno permanente del Comité y estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario de Actas, y Comunicaciones y cinco Vocales principales con sus respectivos suplentes. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez.

Art. 18.- Son atribuciones del Directorio:

a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos de las Asambleas Generales;

b).- Llegar a la práctica los fines más objetivos que debe cumplir el Comité, mediante la realización de las obras y gestiones que hayan sido previamente planificadas;

c).- Autorizar todo egreso que exceda de quinientos sucres y que no exceda de mil sucres y presentar anualmente la Asamblea General, o cuando se lo solicitare, un informe sobre la marcha administrativa y económica de la organización;

d).- Recibir por inventario los bienes del Comité y ejercer las demás atribuciones que le señalen los Estatutos y reglamentos.

Art. 19.- El Directorio sesionará ordinariamente, cada ocho días y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 20.- Para ser miembro del Directorio se requiere ser socio del Comité encontrarse al día en el pago de sus cuotas y no estar procesado por faltas que merezcan sanción, suspensión, expulsión. Los miembros del Directorio podrán ser renovados de sus cargos cuando hubieren sido sancionados con suspensión o expulsión o por ineptitud manifiesta en el desempeño de sus funciones.

Del Presidente o Vicepresidente

Art. 21.- El presidente es el representante legal del Comité y son sus atribuciones:

a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de los organismos directivos; Supervigilar las labores de los demás miembros del directorio;

b).- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio; suscribir la correspondencia oficial, juntamente con el secretario y disponer la convocatoria de las sesiones; y

c).- Autorizar gastos de hasta quinientos sucres y ejercer las demás atribuciones que le señalen los Estatutos.

Art. 22.- Al Vicepresidente le corresponde reemplazar al Presidente en el caso de ausencia o falta de éste, con todas sus deberes y atribuciones,

Del Tesorero y sus Deberes:

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

HIERBA BUENA No 1

Comité Pro - Mejoras 170413185



- a).- Recaudar y manejar debidamente los fondos del Comité y realizar los pagos previo el visto bueno del Presidente; todos conforme a los Estatutos;
- b).- Llevar la contabilidad y presentar anualmente y cuando fuere requerido, un informe del estado del Comité; y
- c).- Llevar un inventario de los miembros del Comité.

Del Secretario

Art. 24.- Son atribuciones y deberes del secretario:

- a).- Tomar y llevar en orden las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio; así como organizar el archivo del Comité;
- b).- Redactar la correspondencia y llevar al día el registro de socios;
- c).- Convocar oportunamente a sesiones por orden del Presidente y cumplir con las demás funciones que le señalen los Estatutos y reglamentos.

De los Vocales

Art. 25.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a).- Presidir que fueren designadas de conformidad con los Estatutos;
- b).- Reemplazar a los demás miembros del Directorio, en el orden de su elección, en caso de ausencia de aquellos.

De las Comisiones

Art. 26.- La Asamblea General designará las siguientes comisiones de trabajo: de asuntos legales, de Obras Públicas, de Asuntos Sociales y Culturales; de Asuntos Deportivos y Relaciones Públicas.

Art. 27.- Las comisiones elaborarán sus respectivos planes de trabajo que serán aprobados por el Directorio.

CAPITULO V

De los Bienes y Fondos Sociales

Art. 28.- Son bienes y fondos sociales del Comité lo siguiente;

- a).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueran impuestas por la Asamblea General o del Directorio;
- b).- Las asignaciones fiscales, municipales y particulares que se otorgan en favor del Comité; y
- c).- Todos los bienes inmuebles que adquiriera o hubiese adquirido el Comité con sus fondos sociales.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 29.- Está prohibido al Comité o a sus miembros participar en cualquier actividad de orden político y religioso.

Art. 30.- El Comité se disolverá por no cumplir con sus fines sociales.

HIERBA BUENA No 1

Comité Pro - Mejoras



*Dobles*

por haberse reducido el número de sus socios a menos del 15% del total de los mismos. Disuelto el Comité sus bienes serán invertidos en mejoras del barrio señaladas por la última Asamblea General. Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea General en los días Sábado 12 de Agosto y 19 del mismo mes. y 27 del mismo mes y año.

*Antonio Mena Alborn*  
**HIERBA BUENA N° 1**  
 Comité Pro - Mejoras

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.- Quito, a 22 MAR. 1979

APROBADO por Acuerdo N° 0350 de esta fecha, con la siguiente modificación: En el Art. 30, en vez de: "del 15% del total de los mismos", póngase: "de 15 o por las causas determinadas en la Ley".

EL MINISTRO,

EL SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL,

*Jorge G. Salvador y Ch.*  
 Jorge G. Salvador y Ch.,  
 Coronel de E.M.

*Dr. César Espinosa Ortiz.*  
 Dr. César Espinosa Ortiz.

*A.S.*  
*Ch.*

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.-OFICINA D E ESTADISTICA.-Quito a veinte y dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- CERTIFICO: Que el Estatuto del Comité Pro Mejoras "Hierba Buena Nro. 1", con domicilio en la ciudad de QUITO, aprobado mediante Acuerdo Nro.0350, de esta fecha, fue inscrito en el Registro 03, Folio 127, con el número 2378.....

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

*Gustavo Pazmiño*  
 Gustavo Pazmiño  
 ESTADISTICO 3

